



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 10 de Abril del 2003.

ALCANCE AL P.O. N° 44

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- CONVENIO** específico de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que tiene por objeto llevar a cabo la Modernización (pavimentación) por parte de la "SCT" y "El Estado", de 27.0 kms del Camino Rural E.C. (Aldama-Barra del Tordo)- el Morón, en el Estado de Tamaulipas..... 2
- CONVENIO** específico de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que tiene por objeto llevar a cabo la Modernización del Subtramo González-Zaragoza, perteneciente al tramo Tampico-Monterrey, del eje troncal Veracruz-Tampico-Monterrey en el Estado de Tamaulipas..... 5
- CONVENIO** específico de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que tiene por objeto llevar a cabo la Modernización, por parte de la "SCT" y "El Estado" del tramo Yescas-Matamoros perteneciente al Ramal Victoria-Matamoros del eje troncal Veracruz-Tampico-Monterrey en el Estado de Tamaulipas..... 9
- CONVENIO** específico de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que tiene por objeto llevar a cabo la Modernización del Subtramo González-Zaragoza, perteneciente al tramo Tampico-Monterrey, del eje troncal Veracruz-Tampico-Monterrey en el Estado de Tamaulipas..... 13
- CONVENIO** específico de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que tiene por objeto llevar a cabo la Construcción del Subtramo Libramiento Victoria (entronque Carretera Victoria-Matamoros-entronque Carretera Victoria-Monterrey), perteneciente al tramo Tampico-Monterrey, del eje troncal Veracruz-Tampico-Monterrey en el Estado de Tamaulipas..... 16

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se aprueba y se expide el documento de actualización del Plan Estatal de Desarrollo 1999- 2004 del Estado de Tamaulipas..... 20

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SCT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS, EL ING. FERNANDO CANOVAS ROYO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; ASISTIDO POR LA LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y EL ING. JUAN MIGUEL GARCÍA GARCÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LA MODERNIZACION (PAVIMENTACIÓN) POR PARTE DE LA "SCT" Y "EL ESTADO", DE 27.0 KMS DEL CAMINO RURAL E.C. (ALDAMA-BARRA DEL TORDO)- EL MORON, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales para el desarrollo de la nación, el desarrollo regional, para lo cual este gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno.

En este contexto dicho Plan, hace énfasis en que este gobierno también facilitará que cada región sea el principal artífice de su propio destino, con el apoyo del resto de la federación, promoviendo el desarrollo de planes concretos, por lo que dentro de sus objetivos esta el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población y el de conservar y mejorar el estado de la infraestructura con la participación de los tres niveles de gobierno y el sector privado.

II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

III. En este sentido, con fecha 5 de octubre de 2001, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", celebro Convenio General de Coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el cual establece en su cláusula segunda, que las partes formularan e instrumentaran los planes y programas de coordinación y, en el numeral 2 de la citada cláusula, se contempla el programa carretero estatal, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de participación de otras fuentes de inversión.

IV. Con la suscripción del presente instrumento, se pretende establecer las bases de coordinación que harán posible la actividad conjunta y coordinada entre "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la modernización (pavimentación) del Camino Rural (Aldama-Barra del Tordo)-El Morón, ampliando el ancho de corona de 4.0 metros a 7.0 metros, con una longitud de 27.0 kms.

V. El Convenio de Desarrollo Social 2001, suscrito con el Estado de Tamaulipas, tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales,

económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la Entidad Federativa, durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos o convenios de coordinación o anexos de ejecución y cuando participen los grupos sociales organizados, se suscribirán convenios de concertación.

VI. La Secretaría de Desarrollo Social, dictaminó que el presente Convenio de Coordinación es congruente con lo estipulado en el propio Convenio de Desarrollo Social 2001 Federación-Estado de Tamaulipas, y en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 4°, 5° y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2002; 5° y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1°, 4° y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1°, 3°, 7° y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1° y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2°, 6°, 10°, 24 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y en las Cláusulas Primera, Segunda, Novena y demás aplicables del Capítulo de Estipulaciones Finales del Convenio de Desarrollo Social 2001 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas; y las demás disposiciones legales aplicables, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de coordinar acciones de apoyo entre la "**LA SCT**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" con el propósito de llevar a cabo la modernización (pavimentación) del Camino Rural (Aldama-Barra del Tordo)-El Morón, con una longitud de 27.0 kms, así como determinar las aportaciones de "**LA SCT**" para el ejercicio fiscal del año 2003, la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, las partes se sujetaran a las especificaciones de los proyectos y los programas, previstos en el anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "**LA SCT**" invertirá la cantidad de \$22'100,000.00 (VEINTIDOS MILLONES, CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) para la modernización (pavimentación) de 13.5 kms del Camino Rural (Aldama-Barra del Tordo)-El Morón, con recursos del ramo 0009, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio No. 312.A.-000256 del 25 de octubre del 2002.

Los recursos federales que en su caso se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal de que se trate.

TERCERA.- Para la realización del objeto de este Convenio, "**LA SCT**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

I. "**LA SCT**":

I.1. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento.

I.2. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras relativas a la modernización (pavimentación) del Camino Rural (Aldama-Barra del Tordo)-El Morón, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás disposiciones legales federales aplicables en la materia.

I.3. Llevar a cabo los trabajos de supervisión de la obra objeto del presente Convenio, así como su posterior explotación, operación y mantenimiento.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1. Realizar en su totalidad los trámites necesarios para la adquisición y pago correspondiente a la tierra y bienes distintos a la misma que comprende el derecho de vía, así como su formalización del traslado de dominio a favor del Gobierno Federal.

II.2. Concertar acciones con las autoridades municipales, los transportistas y grupos comunitarios, para que acaten las reglas establecidas en materia de tránsito, con el objeto de aumentar la seguridad de los usuarios de esta vía.

CUARTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio Especifico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos y solidarios.

QUINTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Especifico, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, realice el órgano de control de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servicios públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio **"LA SCT"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual, **"LA SCT"**, designa como responsable al Director General del Centro SCT Tamaulipas.

Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** nombra como responsable al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SÉPTIMA.- **"LA SCT"** por conducto del Director General del Centro SCT Tamaulipas y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que les corresponda.

OCTAVA.- El presente Convenio Especifico de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** dentro de los 15 días posteriores a su formalización.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio Especifico de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social 2001, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno de Tamaulipas, mencionado en el antecedente V de este instrumento.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente convenio, se sujetarán a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA.- "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que en caso de incumplimiento sin causa justificada de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio, las partes afectadas podrán darlo por terminado anticipadamente y exigir de la parte responsable de incumplimiento, la reparación de los daños y el resarcimiento de los perjuicios que, en su caso, llegare a ocasionar.

No obstante lo antes expuesto, el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando el incumplimiento sea motivado por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, en caso de que no obtengan los recursos presupuestales necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan en que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2003, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días posteriores a su formalización y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. .

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias Legales, lo firman en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, el día 31 del mes de enero del 2003.

POR "LA SCT".- EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS.- ING. FERNANDO CANOVAS ROYO.- Rúbrica.- POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ING. JUAN MIGUEL GARCIA GARCIA.- Rúbrica.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SCT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS, EL ING. FERNANDO CANOVAS ROYO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; ASISTIDO POR LA LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y EL ING. JUAN MIGUEL GARCÍA GARCÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LA MODERNIZACIÓN DEL SUBTRAMO GONZÁLEZ-ZARAGOZA, PERTENECIENTE AL TRAMO TAMPICO-MONTERREY, DEL EJE TRONCAL VERACRUZ-TAMPICO-MONTERREY EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales para el desarrollo de la nación, el desarrollo regional, para lo cual este gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno.

En este contexto dicho Plan, hace énfasis en que este gobierno también facilitará que cada región sea el principal artífice de su propio destino, con el apoyo del resto de la federación, promoviendo el desarrollo de planes concretos, por lo que dentro de sus objetivos esta el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población y el de conservar y mejorar el estado de la infraestructura con la participación de los tres niveles de gobierno y el sector privado.

II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

III. En este sentido, con fecha 5 de octubre de 2001, el Ejecutivo Federal, a través de **"LA SCT"**, celebro Convenio General de Coordinación con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, el cual establece en su cláusula segunda, que las partes formularan e instrumentaran los planes y programas de coordinación y, en el numeral 2 de la citada cláusula, se contempla el programa carretero estatal, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de participación de otras fuentes de inversión.

IV. Con la suscripción del presente instrumento, se pretende establecer las bases de coordinación que harán posible la actividad conjunta y coordinada entre **"LA SCT"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para la modernización del subtramo González- Zaragoza, con una longitud de 9.8 kms.

V. El Convenio de Desarrollo Social 2001, suscrito con el Estado de Tamaulipas, tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la Entidad Federativa, durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos o convenios de coordinación o anexos de ejecución y cuando participen los grupos sociales organizados, se suscribirán convenios de concertación.

VI. La Secretaría de Desarrollo Social, dictaminó que el presente Convenio de Coordinación es congruente con lo estipulado en el propio Convenio de Desarrollo Social 2001 Federación-Estado de Tamaulipas, y en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 4°, 5° y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2002; 5° y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1°, 4 y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1°, 3°, 7° y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas; 1° y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2°, 6°, 10°, 24 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y en las Cláusulas Primera, Segunda, Novena y demás aplicables del Capítulo de Estipulaciones Finales del Convenio de Desarrollo Social 2001 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas; y las demás disposiciones legales aplicables, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de coordinar acciones de apoyo entre la "**LA SCT**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" con el propósito de llevar a cabo la modernización del subtramo González-Zaragoza, con una longitud de 55.8 kms, así como determinar las aportaciones de "**LA SCT**" para el ejercicio fiscal del año 2002, la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, las partes se sujetaran a las especificaciones de los proyectos y los programas, previstos en el anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "**LA SCT**" invertirá en el 2002 la cantidad de \$55'800,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la modernización de 9.8 kms del subtramo González-Zaragoza, con recursos del ramo 0009, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio No. 5 SC.LI.02.-0008 del 08 de febrero del 2002.

Los recursos federales que en su caso se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal de que se trate.

TERCERA.- Para la realización del objeto de este Convenio, "**LA SCT**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

I. "**LA SCT**":

I.1. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento.

I.2. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras relativas a la modernización del subtramo González-Zaragoza, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás disposiciones legales federales aplicables en la materia.

I.3. Llevar a cabo los trabajos de supervisión de la obra objeto del presente Convenio, así como su posterior explotación, operación y mantenimiento.

II. "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**"

II.1. Realizar en su totalidad los trámites necesarios para la adquisición y pago correspondiente a la tierra y bienes distintos a la misma que comprende el derecho de vía, así como su formalización del traslado de dominio a favor del Gobierno Federal.

II.2. Concertar acciones con las autoridades municipales, los transportistas y grupos comunitarios, para que acaten las reglas establecidas en materia de tránsito, con el objeto de aumentar la seguridad de los usuarios de esta vía.

CUARTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio Especifico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos y solidarios.

QUINTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Especifico, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, realice el órgano de control de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servicios públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio **"LA SCT "** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual, **"LA SCT"**, designa como responsable al Director General del Centro SCT Tamaulipas.

Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** nombra como responsable al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SÉPTIMA.- **"LA SCT"** por conducto del Director General del Centro SCT Tamaulipas y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que les corresponda.

OCTAVA.- El presente Convenio Específico de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** dentro de los 15 días posteriores a su formalización.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio Específico de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social 2001, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno de Tamaulipas, mencionado en el antecedente V de este instrumento.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente convenio, se sujetarán a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA.- **"LA SCT"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convienen que en caso de incumplimiento sin causa justificada de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio, las partes afectadas podrán darlo por terminado anticipadamente y exigir de la parte responsable de incumplimiento, la reparación de los daños y el resarcimiento de los perjuicios que, en su caso, llegare a ocasionar.

No obstante lo antes expuesto, el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando el incumplimiento sea motivado por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, en caso de que no obtengan los recursos presupuestales necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan en que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2003, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días posteriores a su formalización y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, el día 31 del mes de enero del 2003.

POR "LA SCT".- EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS.- ING. FERNANDO CANOVAS ROYO.- Rúbrica.- POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ING. JUAN MIGUEL GARCIA GARCIA.- Rúbrica.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SCT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS, EL ING. FERNANDO CANOVAS ROYO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; ASISTIDO POR LA LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y EL ING. JUAN MIGUEL GARCÍA GARCÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LA MODERNIZACIÓN, POR PARTE DE LA "SCT" Y "EL ESTADO" DEL TRAMO YESCAS-MATAMOROS PERTENECIENTE AL RAMAL VICTORIA-MATAMOROS DEL EJE TRONCAL VERACRUZ-TAMPICO-MONTERREY EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales para el desarrollo de la nación, el desarrollo regional, para lo cual este gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno.

En este contexto dicho Plan, hace énfasis en que este gobierno también facilitará que cada región sea el principal artífice de su propio destino, con el apoyo del resto de la federación, promoviendo el desarrollo de planes concretos, por lo que dentro de sus objetivos esta el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población y el de conservar y mejorar el estado de la infraestructura con la participación de los tres niveles de gobierno y el sector privado.

II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

III. En este sentido, con fecha 5 de octubre de 2001, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", celebro Convenio General de Coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el cual establece en su cláusula segunda, que las partes formularan e instrumentaran los planes y programas de coordinación y, en el numeral 2 de la citada cláusula, se contempla el programa carretero estatal, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de participación de otras fuentes de inversión.

IV. Con la suscripción del presente instrumento, se pretende establecer las bases de coordinación que harán posible la actividad conjunta y coordinada entre "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la modernización del tramo Yescas-Matamoros, con una longitud de 45.0 kms.

V. El Convenio de Desarrollo Social 2001, suscrito con el Estado de Tamaulipas, tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la Entidad Federativa, durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos o convenios de coordinación o anexos de ejecución y cuando participen los grupos sociales organizados, se suscribirán convenios de concertación.

VI. La Secretaría de Desarrollo Social, dictaminó que el presente Convenio de Coordinación es congruente con lo estipulado en el propio Convenio de Desarrollo Social 2001 Federación-Estado de Tamaulipas, y en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 4°, 5° y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2002; 5° y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1°, 4° y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1°, 3°, 7° y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas; 1° y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2°, 6°, 10°, 24 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y en las Cláusulas Primera, Segunda, Novena y demás aplicables del Capítulo de Estipulaciones Finales del Convenio de Desarrollo Social 2001 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas; y las demás disposiciones legales aplicables, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de coordinar acciones de apoyo entre la "LA SCT" y "GOBIERNO DEL ESTADO" con el propósito de llevar a cabo la modernización del tramo Yescas-Matamoros, con una longitud de 45.0 kms, así como determinar las aportaciones de "LA SCT" para el ejercicio fiscal del año 2003, la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, las partes se sujetaran a las especificaciones de los proyectos y los programas, previstos en el anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SCT" invertirá la cantidad de \$55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para iniciar con su parte correspondiente, 8.0 kms de un total de 22.5 kms de la modernización del tramo Yescas-Matamoros, con recursos del ramo

0009, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio No. 5.SC.LI.03.-027 del 13 de enero del 2003.

Los recursos federales que en su caso se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal de que se trate.

TERCERA.- Para la realización del objeto de este Convenio, "**LA SCT**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a.

I. "LA SCT":

I.1. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento.

I.2. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras relativas a la modernización del tramo Yescas-Matamoros, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás disposiciones legales federales aplicables en la materia.

I.3. Llevar a cabo los trabajos de supervisión de la obra objeto del presente Convenio, así como su posterior explotación, operación y mantenimiento.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1. Realizar en su totalidad los trámites necesarios para la adquisición y pago correspondiente a la tierra y bienes distintos a la misma que comprende el derecho de vía, así como su formalización del traslado de dominio a favor del Gobierno Federal.

II.2. Concertar acciones con las autoridades municipales, los transportistas y grupos comunitarios, para que acaten las reglas establecidas en materia de tránsito, con el objeto de aumentar la seguridad de los usuarios de esta vía.

CUARTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio Especifico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos y solidarios.

QUINTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Especifico, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, realice el órgano de control de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servicios públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio "**LA SCT**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual, "**LA SCT**", designa como responsable al Director General del Centro SCT Tamaulipas.

Por su parte, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" nombra como responsable al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SÉPTIMA.- "LA SCT" por conducto del Director General del Centro SCT Tamaulipas y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que les corresponda.

OCTAVA.- El presente Convenio Específico de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 15 días posteriores a su formalización.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio Específico de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social 2001, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno de Tamaulipas, mencionado en el antecedente V de este instrumento.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente convenio, se sujetarán a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA.- "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que en caso de incumplimiento sin causa justificada de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio, las partes afectadas podrán darlo por terminado anticipadamente y exigir de la parte responsable de incumplimiento, la reparación de los daños y el resarcimiento de los perjuicios que, en su caso, llegare a ocasionar.

No obstante lo antes expuesto, el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando el incumplimiento sea motivado por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, en caso de que no obtengan los recursos presupuestales necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan en que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2003, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días posteriores a su formalización y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias Legales, lo firman en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, el día 31 del mes de enero del 2003.

POR "LA SCT".- EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS.- ING. FERNANDO CANOVAS ROYO.- Rúbrica.- POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ING. JUAN MIGUEL GARCIA GARCIA.- Rúbrica.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SCT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS, EL ING. FERNANDO CANOVAS ROYO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; ASISTIDO POR LA LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y EL ING. JUAN MIGUEL GARCÍA GARCÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LA MODERNIZACION DEL SUBTRAMO GONZÁLEZ-ZARAGOZA, PERTENECIENTE AL TRAMO TAMPICO-MONTERREY, DEL EJE TRONCAL VERACRUZ-TAMPICO-MONTERREY EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales para el desarrollo de la nación, el desarrollo regional, para lo cual este gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los ordenes de gobierno.

En este contexto dicho Plan, hace énfasis en que este gobierno también facilitará que cada región sea el principal artífice de su propio destino, con el apoyo del resto de la federación, promoviendo el desarrollo de planes concretos, por lo que dentro de sus objetivos esta el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población y el de conservar y mejorar el estado de la infraestructura con la participación de los tres niveles de gobierno y el sector privado.

II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el al ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

III. En este sentido, con fecha 5 de octubre de 2001, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", celebro Convenio General de Coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el cual establece en su cláusula segunda, que las partes formularan e instrumentaran los planes y programas de coordinación y, en el numeral 2 de la citada cláusula, se contempla el programa carretero estatal, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de participación de otras fuentes de inversión.

IV. Con la suscripción del presente instrumento, se pretende establecer las bases de coordinación que harán posible la actividad conjunta y coordinada entre "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la modernización del subtramo González Zaragoza, con una longitud de 9.0 kms.

V. El Convenio de Desarrollo Social 2001, suscrito con el Estado de Tamaulipas, tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la Entidad Federativa, durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos o convenios de coordinación o anexos de ejecución y cuando participen los grupos sociales organizados, se suscribirán convenios de concertación.

VI. La Secretaría de Desarrollo Social, dictaminó que el presente Convenio de Coordinación es congruente con lo estipulado en el propio Convenio de Desarrollo Social 2001 Federación-Estado de Tamaulipas, y en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 4°, 5° y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2002; 5° y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1°, 4° y 5° del Reglamento interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1°, 3°, 7° y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1° y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 2°, 6°, 10°, 24 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y en las Cláusulas Primera, Segunda, Novena y demás aplicables del Capítulo de Estipulaciones Finales del Convenio de Desarrollo Social 2001 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas; y las demás disposiciones legales aplicables, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de coordinar acciones de apoyo entre la "**LA SCT**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" con el propósito de llevar a cabo la modernización del subtramo González-Zaragoza, con una longitud de 55.8 kms, así como determinar las aportaciones de "**LA SCT**" para el ejercicio fiscal del año 2003, la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, las partes se sujetaran a las especificaciones de los proyectos y los programas, previstos en el anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "**LA SCT**" invertirá en el 2003 la cantidad de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la modernización de 9.0 kms del subtramo González-Zaragoza, con recursos del ramo 0009, autorizados por la Secretaría de Hacienda y crédito Público mediante Oficio No. 5.SC.LI.03.-0027 del 13 de febrero del 2003.

Los recursos federales que en su caso se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal de que se trate.

TERCERA.- Para la realización del objeto de este Convenio, "**LA SCT**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

I. "**LA SCT**":

I.1. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento.

I.2. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras relativas a la modernización del subtramo González-Zaragoza, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás disposiciones legales federales aplicables en la materia.

I.3. Llevar a cabo los trabajos de supervisión de la obra objeto del presente Convenio, así como su posterior explotación, operación y mantenimiento.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1. Realizar en su totalidad los trámites necesarios para la adquisición y pago correspondiente a la tierra y bienes distintos a la misma que comprende el derecho de vía, así como su formalización del traslado de dominio a favor del Gobierno Federal.

II.2. Concertar acciones con las autoridades municipales, los transportistas y grupos comunitarios, para que acaten las reglas establecidas en materia de tránsito, con el objeto de aumentar la seguridad de los usuarios de esta vía.

CUARTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio Especifico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos y solidarios.

QUINTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Especifico, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, realice el órgano de control de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servicios públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio "**LA SCT**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se comprometen a revisar su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual, "**LA SCT**", designa como responsable al Director General del Centro SCT Tamaulipas.

Por su parte, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" nombra como responsable al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SÉPTIMA.- "**LA SCT**" por conducto del Director General del Centro SCT Tamaulipas y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a través del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que les corresponda.

OCTAVA.- El presente Convenio Especifico de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" dentro de los 15 días posteriores a su formalización.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio Especifico de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social 2001, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno de Tamaulipas, mencionado en el antecedente V de este instrumento.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la Interpretación o aplicación del presente convenio, se sujetarán a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA.- "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que en caso de incumplimiento sin causa justificada de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio, las partes afectadas podrán darlo por terminado anticipadamente y exigir de la parte responsable de incumplimiento, la reparación de los daños y el resarcimiento de los perjuicios que, en su caso, llegare a ocasionar.

No obstante lo antes expuesto, el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando el incumplimiento sea motivado por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, en caso de que no obtengan los recursos presupuestales necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de justicia de la Nación.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan en que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2003, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días posteriores a su formalización y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias Legales, lo firman en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, el día 31 del mes de enero del 2003.

POR "LA SCT".- EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS.- ING. FERNANDO CANOVAS ROYO.- Rúbrica.- POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ING. JUAN MIGUEL GARCIA GARCIA.- Rúbrica.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SCT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS, EL ING. FERNANDO CANOVAS ROYO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; ASISTIDO POR LA LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y EL ING. JUAN MIGUEL GARCÍA GARCÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO LIBRAMIENTO VICTORIA (ENTRONQUE CARRETERA VICTORIA-MATAMOROS-ENTRONQUE CARRETERA VICTORIA-MONTERREY), PERTENECIENTE AL TRAMO TAMPICO-MONTERREY, DEL EJE TRONCAL VERACRUZ-TAMPICO-MONTERREY EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales para el desarrollo de la nación, el desarrollo regional, para lo cual este gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno.

En este contexto dicho Plan, hace énfasis en que este gobierno también facilitará que cada región sea el principal artífice de su propio destino, con el apoyo del resto de la federación, promoviendo el desarrollo de planes concretos, por lo que dentro de sus objetivos esta el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población y el de conservar y mejorar el estado de la infraestructura con la participación de los tres niveles de gobierno y el sector privado.

II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

III. En este sentido, con fecha 5 de octubre de 2001, el Ejecutivo Federal, a través de **"LA SCT"**, celebro Convenio General de Coordinación con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, el cual establece en su cláusula segunda, que las partes formularan e instrumentaran los planes y programas de coordinación y, en el numeral 2 de la citada cláusula, se contempla el programa carretero estatal, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de participación de otras fuentes de inversión.

IV. Con la suscripción del presente instrumento, se pretende establecer las bases de coordinación que harán posible la actividad conjunta y coordinada entre **"LA SCT"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para la construcción del subtramo Libramiento Victoria (Entronque Carretera Victoria-Matamoros-Entronque Carretera Victoria-Monterrey), con una longitud de 15.2 kms.

V. El Convenio de Desarrollo Social 2001, suscrito con el Estado de Tamaulipas, tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la Entidad Federativa, durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos o convenios de coordinación o anexos de ejecución y cuando participen los grupos sociales organizados, se suscribirán convenios de concertación.

VI. La Secretaría de Desarrollo Social, dictaminó que el presente Convenio de Coordinación es congruente con lo estipulado en el propio Convenio de Desarrollo Social 2001 Federación-Estado de Tamaulipas, y en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 4°, 5° y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2002; 5° y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1°, 4° y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1°, 3°, 7° y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1° y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2°, 6°, 10°, 24 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y en las Cláusulas Primera, Segunda, Novena y demás aplicables del Capítulo de Estipulaciones Finales del Convenio de Desarrollo Social 2001 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas; y las demás disposiciones legales aplicables, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de coordinar acciones de apoyo entre la "**LA SCT**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" con el propósito de llevar a cabo la construcción del subtramo Libramiento Victoria (Entronque Carretera Victoria-Matamoros-Entronque Carretera Victoria-Monterrey), con una longitud de 15.2 kms, así como determinar las aportaciones de "**LA SCT**" para el ejercicio fiscal del año 2002, la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, las partes se sujetaran a las especificaciones de los proyectos y los programas, previstos en el anexo No. 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "**LA SCT**" aportará la cantidad de \$60'800,000.00 (SESENTA MILLONES, OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la construcción del subtramo Libramiento Victoria (Entronque Carretera Victoria-Matamoros-Entronque Carretera Victoria-Monterrey), con recursos del ramo 0009, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio No. 5 SC.LI.02.-0008 del 08 de febrero del 2002.

Los recursos federales que en su caso se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal de que se trate.

TERCERA.- Para la realización del objeto de este Convenio, "**LA SCT**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

I. "LA SCT":

I.1. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento.

I.2. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras relativas a la construcción del subtramo Libramiento Victoria (Entronque Carretera Victoria-Matamoros-Entronque Carretera Victoria-Monterrey), de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás disposiciones legales federales aplicables en la materia.

I.3. Llevar a cabo los trabajos de supervisión de la obra objeto del presente Convenio, así como su posterior explotación, operación y mantenimiento.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1. Realizar en su totalidad los trámites necesarios para la adquisición y pago correspondiente a la tierra y bienes distintos a la misma que comprende el derecho de vía, así como su formalización del traslado de dominio a favor del Gobierno Federal.

II.2. Concertar acciones con las autoridades municipales, los transportistas y grupos comunitarios, para que acaten las reglas establecidas en materia de tránsito, con el objeto de aumentar la seguridad de los usuarios de esta vía.

CUARTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio Especifico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos y solidarios.

QUINTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Especifico, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, realice el órgano de control de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servicios públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio "**LA SCT**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual, "**LA SCT**", designa como responsable al Director General del Centro SCT Tamaulipas.

Por su parte, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" nombra como responsable al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SÉPTIMA.- "**LA SCT**" por conducto del Director General del Centro SCT Tamaulipas y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a través del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que les corresponda.

OCTAVA.- El presente Convenio Específico de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" dentro de los 15 días posteriores a su formalización.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio Específico de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social 2001, celebrado por el ejecutivo Federal y el Gobierno de Tamaulipas, mencionado en el antecedente V de este instrumento.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente convenio, se sujetarán a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA.- "**LA SCT**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" convienen que en caso de incumplimiento sin causa justificada de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio, las partes afectadas podrán darlo por terminado anticipadamente y exigir de la parte responsable de incumplimiento, la reparación de los daños y el resarcimiento de los perjuicios que, en su caso, llegare a ocasionar.

No obstante lo antes expuesto, el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando el incumplimiento sea motivado por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, en caso de que no obtengan los recursos presupuestales necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de justicia de la Nación.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan en que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2002, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días posteriores a su formalización y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias Legales, lo firman en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, el día 31 del mes de enero del 2002.

POR "LA SCT".- EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS.- ING. FERNANDO CANOVAS ROYO.- Rúbrica.- POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ING. JUAN MIGUEL GARCIA GARCIA.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V y 95 de la Constitución local, 2º, 3º, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 2, 36 y 38 de la Ley Estatal de Planeación y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley Estatal de Planeación establece la responsabilidad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de conducir la planeación del desarrollo de la Entidad, con la participación democrática de los diversos sectores de la sociedad.

SEGUNDO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999 – 2004 tiene como finalidad precisar los objetivos generales, estrategias y prioridades del Desarrollo Integral del Estado.

TERCERO: Que de conformidad con los artículos 36 y 38 de la Ley Estatal de Planeación, los Planes y Programas serán revisados con la periodicidad que determinen las disposiciones reglamentarias.

CUARTO: Que es obligación del Ejecutivo Estatal, una vez aprobadas las adecuaciones consecuentes al Plan Estatal y a los Programas que de él se deriven, publicarlas en el Periódico Oficial del Estado, con el objeto de establecer el destino de los recursos económicos correspondientes, así como los instrumentos necesarios y los responsables de su ejecución; además de los lineamientos de política Estatal, Sectorial y Subregional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y sobre la base del interés social, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se aprueba y expide el documento de actualización del Plan Estatal de Desarrollo 1999 – 2004 del Estado de Tamaulipas, que establece las vertientes fundamentales a través de las cuales el Ejecutivo del Estado, realizará las acciones que orientarán su relación con los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, con los Municipios de la Entidad, las instancias federales y autoridades de otros Estados; induciendo y orientando la participación de los sectores social y privado, además de normar los procedimientos y programas de trabajo, teniendo como esencia la perspectiva de los programas de gobierno y la atención a las demandas y propuestas de los jóvenes, mujeres, trabajadores del campo y la ciudad, organizaciones sociales, científicos e industriales, maestros, empresarios y, en general, de los habitantes de Tamaulipas.

La visión, objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el documento de actualización del Plan Estatal de Desarrollo 1999 – 2004 del Estado de Tamaulipas, propone como fin la superación de los retos específicos que el Gobierno del Estado de Tamaulipas tiene al inicio del nuevo milenio.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, a los diez días del mes de abril del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

COPIA